



**CREA INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO "RETOS
DE INNOVACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO"
Y APRUEBA TEXTO DE SUS BASES"**

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, que estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo acuerdo indica; en la Resolución (A) N°28, de 2020 de Corfo, que aprueba Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa a Fernando Hentzschel Martínez en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución (E) RA N°58/321/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas, y en la Resolución (E) RA N°58/71/2020, de Corfo, que establece el orden de subrogación del Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en la Resolución N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **acuerdo N°2**, adoptado en la **Sesión N°80**, de 30 de enero de 2020, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N°370**, de 2020, de Corfo, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada "**Retos de Innovación de Interés Público**". Asimismo, mediante este acuerdo, se determinó al Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile como el encargado de definir el objetivo general, los resultados esperados y los elementos señalados en la letra c) del subnumeral 2, de las delegaciones reguladas en la Resolución (A) N°87, de 2014, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, y de conocer y resolver acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los respectivos programas y/o instrumentos creados a partir de ésta.
2. Que, por **acuerdo único**, adoptado en la **Sesión N°335**, de 7 de julio de 2020, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N° 1.074**, de 2020, de Corfo, se definieron los objetivos generales y resultados esperados y, además, se aprobaron los elementos técnicos señalados en subnumeral 2 del numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución (A) N°87, de 2014, de Corfo, en relación a la iniciativa de apoyo citada en el considerando anterior.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del numeral 4° de las delegaciones establecidas en el resuelvo 3° de la Resolución (A) N°87, de 2014, de Corfo, al Gerente de Capacidades Tecnológicas, le corresponde crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, uno o más Programas y/o Instrumentos de

Financiamiento, aprobar el texto definitivo de sus bases, sus modificaciones y textos refundidos.

RESUELVO:

- 1° **Créase** el instrumento de financiamiento denominado: **"RETOS DE INNOVACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO"**, y apruébase el texto de sus bases, cuyo tenor es el siguiente:

1. Antecedentes

Actualmente, un importante desafío de la sociedad se encuentra en el desarrollo de nuevas formas de trabajar colaborativamente con el fin de encontrar soluciones a desafíos de interés público con una lógica transformadora, entendiendo por desafíos interés público.

Asimismo, se entiende como interés público a aquel que va en beneficio del bienestar general de la nación, buscando medidas que contribuyan al desarrollo económico a través de eliminar barreras para que este se produzca, facilitando el crecimiento y coordinando acciones que requieran el trabajo en común del Estado, la sociedad civil, instituciones y organismos afines hacia resolver problemas comunes¹. (MinCTCi, 2019)

Esta lógica transformadora, demanda abordar las problemáticas, a través de nuevas formas transdisciplinarias, multiactorales y multisectoriales y, por lo tanto, integrales. Las respuestas a estos desafíos pueden provenir desde soluciones basadas en el desarrollo tecnológico e innovación generadas por la academia, el sector privado, los emprendedores y/o de la sociedad civil en general.

En este contexto, el Estado no sólo puede facilitar esta lógica transformadora y la economía del conocimiento, sino que también puede fomentar de manera activa el desarrollo tecnológico e innovación dirigida a dar soluciones a desafíos de interés público.

Uno de los mecanismos utilizados internacionalmente para dar soluciones a desafíos de interés público, es el de retos de innovación (challenge prizes). Esta herramienta, utilizada internacionalmente, tanto por agencias públicas como privadas, consiste en plantear desafíos que pueden ser solucionados por desarrolladores de tecnologías e innovadores, con lógica de mecanismos de innovación abierta.²³

Considerando la experiencia anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante, MinCTCi, y Corfo, han diseñado el Programa Retos de Innovación de Interés Público con el fin de encontrar soluciones innovadoras a desafíos de interés público.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Contribuir a encontrar soluciones a desafíos de interés público que requieran desarrollo tecnológico e innovación, conectando a quienes demandan estas soluciones (Estado, sector privado y/o sociedad civil) con potenciales oferentes.

Los proyectos que se postulan a cada apertura o llamado a concurso del presente instrumento, deberán proponer una solución para resolver un desafío de interés público identificado en el respectivo aviso mediante el cual se convoque. Estos desafíos de interés público se encontrarán desarrollados en el documento complementario denominado "Guía técnica de Retos de innovación de interés público – [nombre específico]", los que serán puestos a disposición de los potenciales beneficiarios, a través del sitio web de Corfo.

El cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente será materia del análisis de admisibilidad del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del número 12.1 de las presentes bases.

¹ Ficha de Evaluación ex ante del Programa de Retos de interés público, MinCTCi 2019.

² Instituciones de Estados Unidos que se congregan para el levantamiento de desafíos de interés público en el portal www.challenge.gov

³. NESTA Fundación del Reino Unido que realiza desafíos de interés públicos y del sector privado <https://www.nesta.org.uk/project/nesta-challenges/>

2.2. Objetivos específicos

- a) Crear nuevos productos, procesos y/o servicios que permitan resolver desafíos de interés público.
- b) Crear y/o fortalecer empresas, producto de nuevos desarrollos tecnológicos, que contribuyan a la diversificación y/o reactivación económica del país.
- c) Crear y/o fortalecer empleo especializado que permitan resolver desafíos de interés público.
- d) Promover instancias de colaboración entre actores públicos y privados en torno a un desafío de interés público.

3. Resultados esperados del instrumento

- a) Nuevos productos, procesos y/o servicios, que requieran desarrollo tecnológico e innovación, que permitan resolver desafíos de interés público.
- b) Nuevas empresas, producto de nuevos desarrollos tecnológicos, que contribuyan a la diversificación y/o reactivación económica del país.
- c) Empleo especializado que permita resolver desafíos de interés público.
- d) Colaboración entre actores públicos y privados en torno a un desafío de interés público.

4. Participantes del proyecto

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

- a) **Beneficiario (obligatorio):** Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto, que plantea una solución a un desafío de interés público. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con Corfo y será el responsable por su ejecución.

Podrán postular como beneficiarios:

- Personas naturales que, al momento de postular, sean mayores de 18 años.
- Personas jurídicas constituidas en Chile, con o sin fines de lucro.

El beneficiario, además, al momento de la postulación deberá proponer una solución, respecto de la cual deberá disponer de un prototipo de producto, servicio y/o proceso, cuyo estado de avance y validación deberá encontrarse a nivel de "**laboratorio**", de "**entornos relevantes/simulados**" o de "**entornos reales**", según la o las etapas que se definan para la formulación de los proyectos, de acuerdo con lo señalado en el número 5.1 siguiente. Lo señalado en el presente párrafo, será verificado en el análisis de admisibilidad del proyecto.

Cada proyecto deberá tener un solo beneficiario.

- b) **Coejecutor (opcional):** Son entidades que poseen capacidades técnicas y complementarias para la ejecución de actividades consideradas como esenciales para lograr los resultados del proyecto y deberán financiar su ejecución mediante aportes "nuevos o pecuniarios" y/o "preexistentes o valorizados".

El beneficiario podrá transferir parte del subsidio de Corfo al coejecutor para financiar actividades de este último, y la relación entre estos participantes se formalizará a través de un "convenio de coejecución". Para esta categoría de participación deberán observarse las instrucciones y requisitos que se establecen en el Anexo N°2 de las Bases Administrativas Generales.

Podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, constituidas en Chile, con o sin fines de lucro.

- c) **Asociado (opcional):** Es aquel participante que cofinancia la ejecución del proyecto a través de aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados” y que pueden participar de los resultados de éste.

Podrán participar como asociados una o más personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras.

La participación del asociado en el proyecto es opcional.

Cada persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar en una categoría de las anteriormente señaladas. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de “beneficiario”, no podrá participar en calidad de “asociado”, o viceversa.

5. Etapas y plazos

5.1. Etapas de los proyectos

El presente instrumento, considera las siguientes etapas para la formulación de los proyectos, las cuales son de carácter sucesivo.

En cada aviso mediante el cual se comunique la apertura o llamado, se comunicará para cada desafío, la o las etapas que deberán considerar en su formulación los proyectos que se postulen. En el análisis de admisibilidad de los proyectos, se verificará que los mismos consideren la o las etapas definidas en el respectivo aviso.

Las etapas y sus finalidades son las siguientes:

- a) **Etapas 1 – Validación en entornos relevantes o simulados:** Esta etapa tiene por finalidad la **validación en entornos relevantes o simulados**, de un prototipo de producto, servicio y/o proceso, que ya se encuentre validado a nivel de laboratorio.
Como resultado de esta etapa, además de la validación del prototipo en entornos relevantes o simulados, es necesaria la comprobación de su viabilidad técnica y, en su caso, el plan para abordar la etapa siguiente.
- b) **Etapas 2 – Validación en entornos reales:** Esta etapa tiene por finalidad la **validación en entornos reales de un prototipo de producto**, servicio y/o proceso, que ya se encuentre validado en entornos relevantes o simulados.
Como resultado de esta etapa, además de la validación del prototipo en entornos reales, es necesaria la comprobación de su viabilidad técnica y, en su caso, el plan para abordar la etapa siguiente.
- c) **Etapas 3 - Diseño del plan de escalabilidad:** Esta etapa tiene por finalidad desarrollar actividades que permitan **diseñar el plan de escalabilidad y sostenibilidad de corto y mediano plazo**, de un prototipo de producto, servicio y/o proceso, que ya se encuentre validado y/o demostrado en entornos reales.
De lo anterior, se espera como resultado el plan de escalabilidad y sostenibilidad en el corto y mediano plazo.

La evaluación de continuidad del proyecto al término de la Etapa 1 y Etapa 2, se realizará de acuerdo lo establecido en el número 11.2 de las presentes bases.

5.2. Plazos de los proyectos

El plazo de ejecución de los proyectos es de hasta 36 (treinta y seis) meses.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del desafío de interés público respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados, Corfo podrá determinar para cada llamado un plazo máximo de ejecución del proyecto inferior al

indicado en el párrafo anterior y, además, plazos máximos por etapas y para sus eventuales prórrogas, situación que será informada en cada aviso que se efectúe para cada apertura o llamado.

El plazo por cada etapa podrá ser prorrogado, hasta por 3 (tres) meses o el plazo máximo que se indique en el respectivo aviso, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución.

La fecha de inicio del plazo de ejecución de los proyectos corresponderá a la que se señale en el respectivo convenio de subsidio.

6. El apoyo

6.1. Subsidio Corfo y porcentaje máximo de cofinanciamiento

Corfo cofinanciará hasta el 80% del costo total de cada proyecto, con un tope de hasta **\$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos)**.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del desafío de interés público respecto al(a los) cual(es) se convoque a los posibles interesados, y/o la disponibilidad presupuestaria, Corfo podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento del proyecto inferior al(a los) indicado(s) en el párrafo anterior y, además, montos y/o porcentajes máximos del subsidio por etapas, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.

Sin perjuicio de lo anterior, al momento de la adjudicación de cada proyecto, se podrá aprobar un monto de subsidio y/o un porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

6.2. Aportes de los participantes

Los participantes deberán aportar el financiamiento restante, mediante **aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”**.

7. Actividades y gastos financiables

Se podrán financiar (con subsidio y aportes) las siguientes actividades y gastos:

7.1. Actividades y gastos generales del proyecto

- a) Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución del mismo, el cual deberá presupuestarse en la cuenta “Recursos Humanos”.
 - Con recursos del subsidio, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente del beneficiario y/o coejecutor.
 - Con aportes del beneficiario, coejecutor y/o asociados, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente de los mismos.
- b) Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.
- c) Otras pertinentes y relevantes a juicio de Corfo para la obtención de los objetivos del proyecto.

7.2. Actividades y gastos específicos

- a) Aquellos destinados al desarrollo tecnológico de la solución del desafío de interés público en sus distintas etapas, tales como:
 - Prototipaje y validación técnica.
 - Empaquetamiento y desarrollo de tecnologías.
 - Arriendo de infraestructura tecnológica.
 - Adquisición de equipamiento, materiales e insumos.

- Licencias de software y contratación de servicios de *cloud computing*.
 - Certificaciones y/o acreditaciones que tengan por finalidad demostrar la replicabilidad de la tecnología.
 - Servicios de vigilancia tecnológica y de mercado.
- b) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual e industrial, relativa a los resultados del proyecto, tales como:
- Estudios de factibilidad y/o estrategia de protección.
 - Presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones y asesorías técnicas y legales.
- c) Actividades necesarias para la validación de escalabilidad técnica y comercial
- Desarrollo o fortalecimiento de estrategia de escalamiento técnico y/o aplicación técnica.
 - Desarrollo o fortalecimiento de estrategia de comercialización y marketing.
 - Certificaciones y/o acreditaciones que tengan por finalidad la validación normativa y comercial.

El beneficiario y el coejecutor, deberán utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas "Gastos de Operación" y "Gastos de Inversión", el procedimiento señalado en el anexo 11 de la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos".

8. Contenido del proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita financiamiento, el cual deberá contener la siguiente información, de acuerdo al detalle y requisitos específicos que para cada categoría se señalen en el formulario de postulación.

a) Propuesta de prototipo de la solución

i. Propuesta y plan de trabajo

- Descripción del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto.
- Justificación de la coherencia de los objetivos del proyecto con el desafío de interés público que pretende abordar la solución.
- Descripción del prototipo de la solución que se desarrollará para abordar el desafío de interés público, la cual podrá consistir en un producto, servicio y/o proceso y, además, deberá enmarcarse en un desarrollo tecnológico e innovación.
- Descripción del estado de avance actual del prototipo de solución, justificando las validaciones realizadas en los entornos laboratorio, o entornos relevantes o simulados o entornos reales, según la etapa de inicio que deba considerar en su formulación el proyecto, según se informe en cada aviso que comunique la apertura o llamado, así como también, justificar la coherencia del estado de avance del prototipo de solución con la referida etapa de inicio.
- Identificación de los desafíos que se han debido resolver en el desarrollo del prototipo y aquellos que aún siguen pendientes (madurez tecnológica), señalando, además, las incertidumbres técnicas y/o riesgos que son necesarios de abordar y/o mitigar.
- Plan de trabajo del proyecto, incluyendo las actividades a desarrollar para alcanzar cada uno de los objetivos y resultados intermedios y finales que se espera obtener durante su desarrollo. El plan de trabajo, además, debe contener información sobre cada una de las etapas del proyecto, si corresponde, donde se deberán especificar metas o resultados a alcanzar, los que deben ser medibles, objetivos y verificables, como también se deben establecer roles y responsabilidades del equipo de trabajo técnico en el desarrollo del proyecto.
- Presupuesto detallado del proyecto, que deberá elaborarse según las cuentas presupuestarias Recursos Humanos, Gastos de Operación, Gastos de Inversión y Gastos de Administración, descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales. Además, debe ser calculado sobre la base de costos reales demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de

las actividades a realizar, con el plazo en que éstas se llevarán a cabo y con la capacidad financiera del postulante en calidad de beneficiario. Corfo en atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a valores de mercado las partidas que corresponda.

ii. Grado de novedad y diferenciación

- Descripción del estado del arte en torno al prototipo de la solución presentada.
- Identificación y caracterización de las alternativas que ya están disponibles en el mercado para abordar el desafío de interés público (productos, servicios y/o procesos que cumplen una función equivalente o similar).
- Identificación del o de los atributos que diferencian a la propuesta de las soluciones alternativas y hacen que ésta sea novedosa, indicando y justificando claramente si la novedad es a nivel nacional o internacional.
- Identificación del valor que agrega la propuesta por sobre las alternativas disponibles para la resolución del desafío planteado, justificando las razones por las cuales se concluye que la misma sería preferida por sobre las alternativas.

iii. Modelo de negocios preliminar

- Identificación y caracterización del mercado objetivo del proyecto y su entorno, entendiendo éste como el ámbito de aplicación o sector dentro del desafío de interés público especificado en el aviso de la respectiva convocatoria.
- Descripción del modelo de ingresos o ahorros económicos de la propuesta de solución tecnológica e innovadora al desafío de interés público.
- Identificación de los posibles riesgos y/o barreras comerciales y/o regulatorias que deberá enfrentar el proyecto.
- Descripción de la estrategia de sustentabilidad a mediano plazo (3 a 5 años).

b) Capacidades

i. Equipo de Trabajo

- Identificación del equipo de trabajo del beneficiario y, si corresponde, de los coejecutores y/o de los asociados, señalando sus capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito del proyecto.
- Detalle de la dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo y de sus funciones y rol en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

ii. Beneficiario, coejecutores y asociados

- Descripción, de cada uno de los participantes del proyecto (beneficiario y, de corresponder, coejecutores y/o asociados), referida a su experiencia y sus capacidades organizacionales necesarias para lograr la adecuada ejecución y éxito del proyecto.
- Descripción, de cada uno de los participantes del proyecto, referida a su infraestructura y recursos de los que dispondrán para su desarrollo. Asimismo, se deberá realizar la descripción de los recursos financieros disponibles para realizar los aportes comprometidos.

c) Potencial de implementación

- Descripción de la estrategia de implementación de la solución, de acuerdo al estado de madurez de la tecnología y/o innovación, potencial de escalamiento y el plazo.
- Descripción del modelo preliminar de replicabilidad y escalabilidad de la solución presentada.
- Descripción de las estrategias para la protección y/o explotación de la propiedad intelectual e industrial, que se generen en el marco del proyecto.
- Descripción cuantitativa y cualitativa de los impactos esperados en la implementación de la solución al reto de interés público de la convocatoria
- Identificación de los posibles riesgos y/o barreras comerciales y/o regulatorias que deberá enfrentar el proyecto en su implementación a escala.

9. Evaluación

9.1. Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, y de acuerdo a lo dispuesto en el número 5 de las Bases Administrativas Generales, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis (detallados en el número 12.1 de estas bases), avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2. Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5. Los criterios de evaluación son los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Detalle
Propuesta de solución	Propuesta y plan de trabajo	Se evaluará: el grado de completitud de los antecedentes de la propuesta para entender correctamente la solución; la coherencia entre, el estado de madurez tecnológica o de desarrollo del prototipo de solución y, la etapa de inicio del proyecto que corresponda, de acuerdo al desafío de interés público y etapa de inicio indicada en el respectivo aviso de apertura o llamado; la suficiencia, completitud y coherencia del plan de trabajo y del presupuesto, en relación a los objetivos del proyecto y sus resultados esperados.
	Grado de novedad y diferenciación	Se evaluará que la propuesta o solución dé respuesta al desafío de interés público y que agregue valor por sobre soluciones alternativas ya disponibles, y que demuestre un grado de novedad significativo con respecto al contexto nacional e internacional.
	Modelo de negocios preliminar	Se evaluará: la claridad y coherencia del modelo de negocio preliminar con el mercado a abordar; si identifica de forma completa y suficiente los ingresos y costos del proyecto, y si éstos son consistentes con el mercado objetivo; que la estrategia de propiedad intelectual e industrial sea consistente con el mercado objetivo y con la estrategia de sustentabilidad de la solución en el mercado a abordar.
Capacidades	Equipo de trabajo (beneficiario, coejecutores y asociados)	Se evaluará: la idoneidad y suficiencia de los integrantes del equipo de trabajo, en relación a su experiencia y capacidades técnicas para llevar a cabo el proyecto; la suficiencia de la dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo para alcanzar los objetivos del proyecto de acuerdo al plan de trabajo establecido. Se evaluará: que el beneficiario, y, si corresponde, coejecutores y/o asociados, demuestren poseer la experiencia y capacidades organizacionales necesarias para el éxito del proyecto, y los recursos necesarios para sostener el desarrollo del proyecto y realizar los aportes de recursos comprometidos.
Potencial de implementación e impactos	Potencial de implementación, escalabilidad e impactos	Se evaluará: el potencial de la estrategia de implementación, de replicabilidad y escalabilidad de la solución, la completitud y pertinencia en la identificación de los riesgos asociados y de los impactos esperados, respecto del desafío de interés público.

9.3. Ponderadores de evaluación

De acuerdo a la o las etapas que los proyectos deban considerar en su formulación, de

conformidad a lo que se informe en el respectivo aviso mediante el cual se comuniquen la apertura o llamado, las ponderaciones de los criterios y subcriterio de evaluación, son los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Etapa en que se inicia el proyecto					
		Etapa 1		Etapa 2		Etapa 3	
Propuesta de solución	Propuesta y plan de trabajo	10%	50%	10%	45%	10%	30%
	Grado de novedad y diferenciación	30%		25%		10%	
	Modelo de negocios preliminar	10%		10%		10%	
Capacidades	Equipo de trabajo, (beneficiario, coejecutores y asociados)	40%		35%		20%	
Potencial de implementación e impactos	Potencial de implementación, escalabilidad e impactos	10%		20%		50%	

Para que un proyecto sea presentado al subcomité u órgano de asignación regional, según corresponda, con “recomendación de aprobación”, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3,00 en cada uno de los criterios y subcriterios de evaluación.

Como resultado de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al Subcomité de Capacidades Tecnológicas, o al Comité de Asignación Regional - CAR, según corresponda, el que determinará el ranking definitivo y decidirá sobre la aprobación y rechazo de los proyectos, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos.

10. Seguimiento, actividades de acompañamiento y obligaciones generales

Además de los informes que el beneficiario debe entregar de acuerdo a lo dispuesto en el número 11.2 de las Bases Administrativas Generales, se deberán entregar los siguientes informes:

10.1. Informe de continuidad y su evaluación de continuidad entre etapas

Corfo evaluará y determinará, al final de la Etapa 1 y de la Etapa 2, para aquellos casos en que se consideren e informen en el respectivo aviso, la continuidad del proyecto para pasar a la siguiente. Por lo anterior, deberá entregarse un informe de continuidad, dentro del plazo de 1 (un) mes de terminada correspondiente (o el que se señale en el convenio de subsidio), en el cual el beneficiario deberá, según los formatos definidos por Corfo, al menos, demostrar el cumplimiento de:

- a) Los resultados o metas establecidas, para el término de la Etapa que concluye, al momento de aprobarse el proyecto o su continuidad, según corresponda.
- b) Nueva propuesta actualizada de indicadores y metas para el término del proyecto, en base a los resultados de la etapa que concluye.
- c) Cuando la etapa que concluye es la Etapa 1, se deberán presentar antecedentes que den cuenta y respalden los testeos realizados y validaciones en entornos relevantes o simulados y que la referida validación, haya sido exitosa.
- d) Cuando la etapa que concluye es la Etapa 2, se deberán presentar antecedentes que den cuenta y respalden los testeos realizados y validaciones en entornos reales y que la referida validación, haya sido exitosa.
- e) Justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación a la

- programación de actividades y sus efectos.
- f) Propuesta de medidas y acciones tendientes a corregir o mejorar las desviaciones identificadas.
- g) Informe de la propuesta de solución, plan de trabajo, presupuesto y equipo de trabajo para la etapa siguiente.

Corfo evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de la misma. El gerente de Capacidades Tecnológicas, el Director Regional de Corfo, el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Regional, según corresponda, resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para la Etapa 2 o 3, según corresponda, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo general ni la naturaleza del proyecto.

Si el informe de continuidad no es aprobado, se pondrá término anticipado al proyecto, aplicándose para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas o el Comité de Asignación Regional - CAR, según corresponda, durante la adjudicación y/o ejecución del proyecto, podrá establecer plazos distintos, limitaciones adicionales a las precedentemente señaladas.

10.2. Actividades de acompañamiento

Desde la fecha en que se le comunica la aprobación de su proyecto y hasta el término de su plazo de ejecución, el beneficiario deberá, de forma voluntaria u obligatoria, según Corfo defina, participar en ciertas actividades de acompañamiento que se fijarán, con la finalidad de entregarle información, medios y/o herramientas que puedan resultarle útiles para el cumplimiento de los objetivos y/o resultados de su proyecto.

Los lugares, medios, fechas y horas de dichas actividades serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la actividad, así como la o las personas del equipo de trabajo (incluye directores de proyecto) que deban asistir.

En casos fundados, y excepcionalmente, Corfo podrá autorizar que, en caso de actividades obligatorias, el beneficiario o ciertas personas de su equipo no participen en alguna de aquellas, y determinará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la actividad, como, por ejemplo, autorizar la asistencia de otra(s) persona(s) distintas a las originalmente convocadas. Para esta decisión, Corfo tomará en consideración, entre otros, el nivel de participación del Beneficiario, en otras de las actividades del proyecto.

Si el beneficiario no participare en las actividades obligatorias, sin contar con autorización previa para aquello, Corfo podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que se encuentre en su poder y, en caso de reiteración, y según corresponda, podrá tener por desistido el proyecto o darle término anticipado, aplicándose a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

10.3. Obligaciones generales

Los beneficiarios que, en el contexto de la ejecución de su proyecto, reciban o tengan acceso a información que les proporcionen Órganos de la Administración del Estado u otras entidades, deberán suscribir, cuando corresponda, y con y a requerimiento de dichos órganos o entidades, uno o más instrumentos en los que se regule, a lo menos, los deberes de confidencialidad y no divulgación referidos a la información recibida, los términos, condiciones y alcance para la utilización de dicha información, y las responsabilidades en caso de infracción.

11. Aspectos presupuestarios

11.1. Cuentas presupuestarias

Las actividades y/o gastos del proyecto, financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestadas de conformidad a las cuentas "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración" y "Gastos de Inversión", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando adicionalmente:

- **Gastos de Inversión:** Se podrá destinar como máximo hasta un **30,00% del subsidio de Corfo** a este tipo de gastos. Previa autorización o ratificación de Corfo, se podrá financiar, de forma total o parcial, las adquisiciones de equipamiento especializado y considerado crítico para la realización de las actividades del proyecto y para el cumplimiento y obtención de sus objetivos y resultados (sin aplicar la tabla de vida útil normal indicada en la letra b) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales).
- **Gastos de Administración:** Se podrá destinar como máximo hasta un **10,00% del subsidio de Corfo** a este tipo de gastos.

11.2. Gastos relativos a evaluaciones de continuidad

Hasta la fecha de entrega del informe de continuidad al término de Etapa 1 o Etapa 2, si corresponde, sólo se podrán realizar, con cargo al subsidio, aquellos gastos que estén directamente relacionados con la obtención de los resultados parciales considerados para dicho período, y que correspondan a actividades que hayan sido ejecutadas dentro del mismo.

Durante el período de revisión de la continuidad del proyecto y hasta la notificación de la decisión respectiva, se podrán reconocer los gastos básicos y estrictamente necesarios para la continuidad operativa del equipo de trabajo, arriendos u otros de naturaleza similar. Hasta la notificación de la decisión de continuidad del proyecto, no podrán realizarse contrataciones, salvo autorización previa de Corfo.

12. Bases Administrativas Generales

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

12.1. Requisitos de admisibilidad

a) Admisibilidad de los participantes

Fiscalía de Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario corresponda a: ▪ Una persona jurídica constituida en Chile o, ▪ Una persona natural mayor de 18 años.
2	Que el proyecto considere a un solo participante en calidad de beneficiario.
3	Que la respectiva persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en el número 4 de las presentes bases.
4	En caso de participar uno o más coejecutores, que cada uno corresponda a una persona jurídica constituida en Chile.
5	En caso de participar uno o más asociados, que cada uno corresponda a una persona natural o a una persona jurídica constituida en Chile o en el extranjero.

Si como resultado del análisis de admisibilidad de los participantes, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

b) Admisibilidad del proyecto

N°	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado de acuerdo al formulario de postulación y a las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. Además, se entenderá que no se cumple con este requisito: ▪ Aquellos proyectos que no contengan información en los campos del formulario de postulación que, en el mismo, se indiquen como obligatorios. ▪ En el caso que las planillas y/o anexos al formulario de postulación no contengan toda la información requerida.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos generales y específicos del presente instrumento.
3	Que el proyecto, proponga una solución para resolver el desafío de interés público identificado en el respectivo aviso mediante el cual se comunique la apertura o llamado del presente instrumento de financiamiento.
4	Que el proyecto, considere en su formulación, la o las etapas que deberán considerar según el desafío, de acuerdo a lo definido e informado en el respectivo aviso que se efectúe para cada apertura o llamado del presente instrumento de financiamiento.
5	Que el beneficiario, disponga de un prototipo de producto, servicio y/o proceso, cuyo estado de avance y validación deberá encontrarse a nivel de “laboratorio” de “entornos relevantes/simulados” o de “entornos reales” , según corresponda , y que sea coherente con la o las etapas definidas e informadas en el respectivo aviso.
6	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo a los montos y porcentajes, mínimos y máximos, señalados en los números 6 y 11 de las presentes bases, y de aquellos definidos e informados en el respectivo aviso.
5	En el caso que participe uno o más coejecutores, que cada uno realice aportes “nuevos pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del número 4 de las presentes bases.
6	En el caso que participe uno o más asociados, que cada uno realice aportes pecuniarios, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del número 4 de las presentes bases.
7	Cumplimiento de los requisitos de plazo de ejecución del proyecto establecidos en el número 5.2 de las presentes bases, y de aquellos que se definan e informen en el respectivo aviso.
8	Para el caso que el instrumento se focalice geográficamente, que el proyecto tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado e indicado en el respectivo aviso.

Para la verificación de cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos), se considerará hasta las centésimas.

Si, como resultado del análisis de admisibilidad del proyecto, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

- 2° Los proyectos presentados al instrumento **"RETOS DE INNOVACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO"**, serán conocidos y decididos por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas.
- 3° **Determinase** para las aperturas de postulaciones, ya sea que éstas se efectúen en modalidad de postulación permanente o en modalidad de concurso, focalizadas regionalmente y que, además, se financien con recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional (FIC – Regional) y/o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), realizadas en el marco del instrumento de financiamiento **"RETOS DE INNOVACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO"**, lo siguiente:
- a) A los Comités de Asignación Regional (CAR), les corresponderá conocer y resolver, sobre la aprobación o rechazo de los proyectos postulados.
 - b) A los Directores Regionales de Corfo de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y Antártica Chilena, les corresponderá la evaluación, la formalización, el seguimiento y control, respecto de los proyectos postulados al referido instrumento de financiamiento y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas Regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3°, letra a) delegación completa, de la Resolución (E) N°1.497, de 2019, de Corfo.
 - c) Al Director Regional de la Región Metropolitana de Santiago le corresponderá la delegación completa señalada en el literal precedente, previa asignación de Carteras de Proyectos correspondientes al referido instrumento de financiamiento, por parte del Director Ejecutivo del Comité InnovaChile.
 - d) A los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Antofagasta, de Biobío y de Los Ríos, les corresponderá la evaluación, la formalización, el seguimiento y control, respecto de los proyectos postulados al referido instrumento de financiamiento, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas Regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3°, letra a) delegación completa, de la Resolución (E) N°1.497, de 2019, de Corfo.
- 4° Publíquense el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y archívese.



Firmado digitalmente
por FERNANDO
HENTZSCHEL
MARTINEZ

FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas